



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

4 de febrero de 1982

Núm. 825-I

INTERPELACION

Aprobación por el Gobierno, mediante la correspondiente Orden Ministerial, de la denominación de origen del queso manchego.

Presentada por don Manuel Díaz-Pinés y Muñoz.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don Manuel Díaz-Pinés y Muñoz, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a aprobación por el Gobierno, mediante la correspondiente Orden ministerial, de la denominación de origen del queso manchego.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de enero de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Interpelación que presenta el Diputado por Ciudad Real Manuel Díaz-Pinés y Mu-

ñoz, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo previsto en los artículos 125 y siguientes del vigente Reglamento provisional de este Congreso de los Diputados, relativa a la aprobación por el Gobierno, mediante la correspondiente Orden ministerial, de la denominación de origen del queso manchego.

Ha transcurrido demasiado tiempo desde que el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO) procedió al estudio del posible reconocimiento de la denominación de origen "queso manchego", para la protección de los que, con unas cualidades definidas, son elaborados tradicionalmente en la región natural de La Mancha, situada y perteneciente a la región autónoma Castilla-La Mancha, dentro del mapa autonómico que configura en la actualidad el Estado español.

Aun cuando el INDO terminó ya el estudio técnico y legal referente a la citada de-

nominación de origen, aún no se ha producido la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la pertinente Orden ministerial, lo que origina un doble perjuicio: por una parte, la demora en la protección de un producto tan singular y estimado como es el queso manchego y, por otra parte, la ininterrumpida y creciente utilización de este calificativo geográfico —esencial de la denominación de origen— para la comercialización de producciones queseras que, aparte su posible buena calidad, en modo alguno pueden acogerse a la normativa reguladora de las denominaciones de origen y poder incorporar aquel calificativo.

La tardanza en el reconocimiento oficial de la denominación de origen "queso manchego" está produciendo, asimismo, un estado de inquietud y desconfianza entre los productores de leche de oveja y elaboradores de queso de la zona manchega. Los ganaderos y los elaboradores de sus comarcas, que producen el auténtico queso manchego, no comprenden, y lamentan, que una cuestión, presumiblemente, de carácter exclusivamente burocrático-administrativo, pueda estar causando un perjuicio tan grave a zonas deprimidas, correspondientes a cuatro provincias: Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo.

Verdaderamente resulta lamentable que, cuando existe una clara concienciación y un esfuerzo dirigidos a lograr la mejor calidad de un producto, y están comprobadas las características específicas de su producción y elaboración, un simple —¿o es "complejo"...?— retraso burocrático esté dando lugar a perjuicios de orden económico con incidencia también social y esté permitiendo las equívocas formulaciones sobre la denominación de origen del "queso manchego" que son lesivas para los propios consumidores y desprestigian al órgano oficial valedor: el INDO.

A la vista de los antecedentes expuestos, cabe formular —lo que hago en forma de preguntas a los solos efectos expositivos— las siguientes cuestiones:

1. ¿Mantiene el actual Gobierno y el nuevo titular de Agricultura, que a la pesca ha añadido las competencias en mate-

ria de alimentación, el compromiso del anterior Ministro, expresado en la Feria Regional del Campo de Castilla-La Mancha, en Manzanares, en junio de 1981, de conceder la aprobación de la denominación de origen del queso manchego?

2. En esa ocasión el Ministro llegó a poner fecha límite a su compromiso (30 de agosto). ¿Son ciertas las informaciones que aseguran que esa esperada Orden ministerial ya la había firmado el señor Lamo de Espinosa?

3. De haberse producido una "congelación burocrática", ¿guardaría relación con la desafortunada pregunta del Senador de UCD por Zamora, señor Rodríguez San León, desconocedora de las "denominaciones de origen" y su regulación y condiciones geográfico-naturales, y que argumentaba en contra de la regulación de la denominación de origen del queso manchego como circunscrita a la región natural de La Mancha?

4. ¿Ha tenido respuesta por el Gobierno dicha pregunta? Si la ha tenido, ¿cuál ha sido la contestación?

5. Si no ha sido contestada oficialmente y parlamentariamente, ¿conoce el Gobierno el tenor de la respuesta preparada por los órganos oficiales de la Administración que entienden de la materia?

6. En las relaciones de colaboración y conexión del Gobierno central con los Gobiernos de los Entes Preautonómicos o Comunidades Autónomas, en cuanto a transferencias realizadas o por realizar, ¿qué responsabilidad le cabe, por ejemplo, al Gobierno central de las declaraciones públicas del Consejero de Agricultura de Castilla-León, el centrista señor Romero, que indican un desconocimiento del espíritu y la letra que rigen la regulación de las denominaciones de origen, hablando más bien como lo haría el representante de los empresarios industriales del queso producido en Zamora o Valladolid?

7. ¿Se ha valorado por el Gobierno la situación discriminatoria, en perjuicio de Castilla-La Mancha, en cuanto continente de la región natural de La Mancha, motivada por el incumplimiento denunciado?

8. ¿Ha valorado el Gobierno la nega-

tiva repercusión que situaciones como la señala tienen en la imagen de las instituciones democráticas y en el propio sistema democrático?

9. ¿Es consciente el Gobierno que el hecho aquí tratado ha de verse a la luz de ese artículo 130 de la Constitución, que es la salvaguarda de la España agropecuaria?

10. ¿Cuándo va a firmarse definitivamente la necesaria Orden ministerial, como se hizo en su día con los quesos —por ejemplo “El Roncal”— de otras regiones naturales?

Ciudad Real, 21 de enero de 1982.—Manuel Díaz-Pinés y Muñoz.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.880 - 1961